



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800821451
HOJA	1 DE 10

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4106022 GONZALEZ MORALES SANTIAGO [REDACTED] R.F.C. [REDACTED] Teléfono(s) : [REDACTED]		Entregar en: Río Rodano, Piso 4 Sala 403 C.P. 06598 Ciudad CIUDAD DE MÉXICO Atención a: HELIO CÉSAR TORRES PÉREZ ENCARGADO DE LA GDS		Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QI0		Datos generales: Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. GERARDO GARCÍA R. Cond. pago Pago a 7 días	
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)	Fecha			

TOTAL ** 113 677.68** MXP
 IMPORTE CON LETRA ** CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MEXICANOS 68/100**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA CFE, REPRESENTADA POR EL ING. HELIO CÉSAR TORRES PÉREZ, ENCARGADO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA C. SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA CFE declara que:

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades Empresariales, Económicas Industriales y Comerciales en términos de objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, Generación de empleo, Eficiencia Energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, LA CFE, con fundamento en los

Se testó información confidencial (RFC, Domicilio, Número de Teléfono y Correo Electrónico) al tratarse de datos personales, de conformidad al artículo 1136, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, el ING. HELIO CÉSAR TORRES PÉREZ, ENCARGADO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, determinó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.5. El Departamento de Concursos con fecha 29 de mayo de 2017 notificó la adjudicación del presente Contrato al C. SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos de la solicitud de cotización, de la Adjudicación Directa No. AA-018TOQ003-E154-2017 (ADM-069/17)

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DA/CA/OGM/037/17, de fecha 20 de enero de 2017, emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal posición financiera 3830, centro gestor 1004 y centro de costo 18161, de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL de conformidad con los artículos 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calle [REDACTED]
[REDACTED] Teléfono: [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]

II.2 Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para prestar los servicios objeto del presente Contrato.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad y las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la LAASSP vigente.

II.4. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en la Solicitud de Cotización para Adjudicación Directa, de la cual deriva el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, LA CFE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA CFE los servicios consistentes en Divulgación de la Ciencia, de acuerdo con las características establecidas en el presente Contrato, debidamente firmado por las partes.

155

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600446894 posición 00001</p> <p>NOMBRE DEL SERVICIO: SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA.</p> <p>OBJETIVO:</p> <p>Elaborar prototipos de ciencia donde se incluya demostración científica con equipamientos de electromagnetismo, además de aquellos que ilustren el modo en que se genera la electricidad, dirigidas a niños, jóvenes y adultos.</p> <p>PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</p> <p>El servicio se proporcionará a la Gerencia de Desarrollo Social, con base en la programación 2017, esto en actividades de vinculación comunitaria y de calidad de vida, para 3000 participantes, en jornadas que abarcan horarios matutinos, vespertinos y mixtos.</p> <p>Prototipos de ciencia que ilustren el fenómeno del electromagnetismo: campo eléctrico, campo magnético, corriente eléctrica, entre otros, con demostraciones científicas de divulgación sobre temas de física aplicada e innovación en la generación de energía eléctrica, dirigidos a niños, jóvenes y adultos.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</p> <p>1.-Se elaborarán prototipos de ciencia relacionados con temas de electromagnetismo, donde se incluyan charlas de divulgación científica, a través de equipamientos que ilustren temas de física aplicada e innovación en la generación la energía eléctrica.</p> <p>2.-Cada participante contará con un producto terminado, con base en las siguientes necesidades:</p>			Centro de coste 0000018161	3830/1004/A01

gga

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800821451
HOJA	4 DE 10

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	3	UNI	<p>a).-Atención a estudiantes de todos los niveles educativos.</p> <p>b).- Adultos y público en general.</p> <p>3.-El tiempo de duración será flexible, con base en la programación y criterios que establezca la Gerencia de Desarrollo Social.</p> <p>NOTA: Los servicios serán presentados de acuerdo a las características Técnicas señaladas en la solped 600446894 y a la propuesta técnica del proveedor.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3006093 HONORARIOS PERSONAS MORALES</p>	32,666.00	97,998.00		
<i>Subtotal</i>				97,998.00			
<i>IVA</i>				15,679.68			
<i>Total</i>				113,677.68			



Cláusulas del Contrato

SEGUNDA.- IMPORTE.

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 98,000.00 M.N. (noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

TERCERA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen en que los precios de los servicios cotizados son fijos, mismos que no están sujetos a ninguna variación y se mantendrán así desde el momento de la presentación de la proposición hasta el pago.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento con fundamento en el Artículo 48 párrafo segundo de la Ley Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, no obstante EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los servicios durante el periodo de prestación de los mismos.

QUINTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR prestará los servicios dentro de los 190 días naturales siguientes contados, a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación según calendario de eventos que proporcionará la Gerencia de Desarrollo Social.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR prestara los servicios en Comunidades vecinas a zonas de influencia de CFE, así como Centros de Trabajo de la Empresa.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE LA FACTURA O RECIBOS DE HONORARIOS.

Una vez que LA CFE haya recibido y aceptado los servicios prestados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR presentará la factura o recibo de honorarios para su revisión y autorización en la Gerencia de Desarrollo Social, ubicado en Río Atoyac No. 97, Piso 1, Sala 108, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06598, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

OCTAVA.- PAGO DE FACTURA(S) O RECIBOS DE HONORARIOS.

LA CFE Se realizarán 3 pagos de forma proporcional contra prestación del servicio, efectivos cada uno a los 10 días naturales posteriores a la entrega satisfactoria del recibo de honorarios o factura y entera satisfacción del servicio. El pago se realizará a partir del cumplimiento del servicio y contra reportes escritos que incluyan fotografías, de acuerdo al trabajo realizado en el periodo que se reporta.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su factura o recibo de honorarios siempre y cuando lo notifique por escrito a LA CFE (Área de Finanzas), a más tardar en la fecha de entrega de las facturas correspondientes.

EL PROVEEDOR debe presentar, el recibo de honorarios para trámite de pago los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Horas en el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Atoyac No. 97, 6° piso, sala 606, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presenten errores o deficiencias, LA CFE dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir.

El período que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo establecido para el pago. LA CFE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

9901

NOVENA.- GASTOS FINANCIEROS.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas o recibos de honorarios, LA CFE, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA CFE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PAGO.

LA CFE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los servicios realizados en la Caja General ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 164, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, DF:

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA CFE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA CFE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA CFE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el contrato de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a).- La declaración del cedente en la que señale el procedimiento de contratación llevado a cabo por la CFE, en el cual participó y resultó ganador, bien se trate de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, indicando el número y fecha del mismo.
- b).- El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con la CFE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c).- El importe incluyendo el IVA, de la adquisición o arrendamiento contratado entre la CFE y EL PROVEEDOR.
- d).- La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e).- La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con la CFE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.

S. Gómez

f).- Que el cesionario manifieste su conformidad en que la CFE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA CFE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA CFE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que el PROVEEDOR nacional decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas y la moneda del contrato sea nacional, LA CFE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA CFE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso LA CFE únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y EL PROVEEDOR reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, LA CFE notificará por oficio a EL PROVEEDOR, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a LA CFE, ésta pagará, a solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

LA CFE podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos, se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA CFE notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

Asimismo, LA CFE pagará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA CFE, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 54 de la LAASSP y el Artículo 98 de su Reglamento, cuando EL PROVEEDOR:

- I. LA CFE podrá cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados o rescindir el Contrato, con un límite de incumplimiento de hasta el 20%.
- II. Incumpla las fechas pactadas para el inicio de la prestación del servicio por causas imputables a él, sin causa justificada;
- III. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- IV. Subcontrate parte de sus obligaciones objeto del presente contrato;
- V. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin observar lo pactado por las partes en la Cláusula establecida en este instrumento, para este propósito;
- VI. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad y
- VII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CORRECCIÓN DE-ERRORES Y DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

gag

Con base en los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación que se establezcan en presente contrato, si los servicios presentan deficiencias, errores o sean de mala calidad, LA CFE exigirá a EL PROVEEDOR a tomar las medidas conducentes para corregir dichas deficiencias, errores o mala calidad, sin que tenga derecho a efectuar cargo adicional alguno a la contraprestación pactada.

Asimismo, EL PROVEEDOR acepta que hasta no se cumplan los referidos mecanismos, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES

El PROVEEDOR pacta con LA CFE, que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsea) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbsepa: valor de los servicios prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable

NOVENA.- DERECHOS SOBRE PATENTES, MARCAS O DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA CFE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: [REDACTED]

LA CFE Gerencia de Desarrollo Social, Río Atoyac No. 97, Piso 1, Sala 108, Del Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS.

Las partes convienen en que la Solicitud de Cotización de la Adjudicación Directa y sus Anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias entre éstos, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Solicitud de Cotización de la Adjudicación Directa y sus anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la LAASSP vigente y 85, Fracción I del Reglamento de la LAASSP, podrán modificar de común acuerdo este Contrato.

9901



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO

800821451

HOJA

9 DE 10

VIGÉSIMA TERCERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. LA CFE se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA CFE en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, designa al Ing. Helio César Torres Pérez, Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social, quién fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA CFE, en relación con los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un contrato "intuitu personae", EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la autorización previa y por escrito de LA CFE.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y Auditoría Interna de LA CFE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA CFE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA CFE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA CFE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Para la solución de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse al procedimiento establecido en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP.

NOVENA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la LAASSP, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Handwritten signature

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre d 2017.

El presente Contrato se firma, en dos tantos, por las partes en la Ciudad de México, el día 13 de Junio del 2017.

LA CFE

ING. HELIO CÉSAR TORRES PÉREZ
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
DESARROLLO SOCIAL

EL PROVEEDOR

C.SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de prestación de servicios No. 800821451 celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y C. SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES. Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____
Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____ Fecha: _____

1055